

## CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA


Nº 651 -2008 – GRH/PR



Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificado con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio legal en la Calle Calicanto Nº 145, Distrito de Amarilis – Departamento y Región de Huánuco, a quien en adelante se le denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”; y, de otra parte El **Ing. IRENE CARMEN, ROJAS MEZA**, identificado con D.N.I. Nº 22435668, R.U.C. Nº 10224356680, con domicilio en el Jr. Augusto Figueroa Nº 135-Urb. Hermilio Valdizan- Pillcomarca; a quien en adelante se le denominará “**EL CONSULTOR**”; en los términos y condiciones siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



**EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 005-2003-CRH, y su última modificatoria aprobado con Ordenanza Regional Nº 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley Nº 29142 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2008; dicho Contrato de Consultoría se efectiviza a través del Informe Nº 676-2008-GRH/GRI, de fecha 23 de Julio del año 2008, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe Nº 3707-2008-GRH-GRI/SSEO, de fecha 21 de Julio del presente año, de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.



### DEL CONSULTOR:

El **Ing. IRENE CARMEN, ROJAS MEZA**, se encuentra apta para suscribir contratos con las Instituciones Públicas, dada su experiencia profesional conforme se advierte en el Curriculum Vitae presentado.



### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios del **CONSULTOR**, para Realizar el **DISEÑO SANITARIO- DISEÑO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE DESAGÜE** del Proyecto: “**INSTALACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN RAFAEL, DISTRITO DE SAN RAFAEL- AMBOHUÁNUCO**”.



### CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Por el presente contrato, el consultor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Diseño de la Planta de Tratamiento.
2. Selección de los procesos de tratamiento.
3. Dimensionamiento de las alternativas de tratamiento.
4. Diseño hidráulico sanitario.
5. Especificaciones técnicas para la construcción y manual de operación y mantenimiento.
6. Conclusiones y recomendaciones.
7. Panel fotográfico.



Irene Carmen Rojas Meza  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP. Nº 63762

Absolver todas las consultas que se presenten durante la ejecución del Proyecto y/o completar información técnica, consideradas como vicios ocultos.

#### CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, se compromete a pagar con cargo a la Cadena Funcional 14.047.0127.057493.2.158286.0216.EXP.01, según Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

Por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a pagar el monto de S/. 2,100.00 (Dos Mil Cien y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT; pago que se realizará a la entrega del 100% del estudio, debidamente firmado y previo informe de conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

#### CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE ELABORACIÓN

El plazo para Realizar el **DISEÑO SANITARIO- DISEÑO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE DESAGÜE**, del Proyecto: "INSTALACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN RAFAEL, DISTRITO DE SAN RAFAEL- AMBO- HUÁNUCO", es de treinta (30) días calendarios, con efectividad a partir del 18 de Junio hasta el 18 de Julio del 2008.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado en la Ejecución y/o entrega de la prestación del Servicio, EL Gobierno Regional de Huánuco, aplicará al consultor una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto equivalente al 10 % del monto contractual, que seá deducida de los pagós a cuenta, del pago final o en la liquidación final. Esta penalidad se aplicará automáticamente de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.40 para plazos menores o iguales a 60 días.
- F = 0.25 para plazos mayores a 60 días.

Quando se llege a cubrir el monto máximo de la penalidad, la entidad podra resolver el contrato por Incumplimiento.

#### CLÁUSULA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Lo no previsto en este contrato, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil Vigente y demás Normas Concordantes.

*[Firma]*  
INGENIERO  
REG. CIP. N.º 85702



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
Presidencia Regional

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Que, para la resolución del presente Contrato se aplicará lo dispuesto en el inciso c) del artículo 41, Artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como lo establecido en los artículos 224 al 226 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los 20 días del mes de AGOSTO del dos mil ocho.

  
Gobierno Regional Huánuco  
Abelardo Egoavil  
Presidente

  
Irene Carmen Rojas Meza  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP. N° 83762



